

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

13 JUL 2020

1. Agréguese a las diligencias el emplazamiento de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de **ÁNGEL ANDREY CASTILLO MONCADA**, visible a folios 13 a 16 del plenario.

2. Previo a señalar fecha para efectos de adelantar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P., proceda la parte interesada a aportar el nombre de por lo menos dos testigos que tengan conocimiento de los hechos esbozados en el escrito de demanda, diferentes a los familiares por línea materna del referido menor señalados a folios 9 y 10 del plenario.

Notifíquese esta decisión a la Defensora de Familia y a la Agente del Ministerio Público, adscritos al Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 64 a la hora de las 8.00 a.m.

14/julio/2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.